



Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, por el que se remite documentación y solicita la realización de auditorías.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, las diputadas y los diputados integrantes de la **Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado**, hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 67, 68, fracción II, 70, fracciones I y II y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54, primer párrafo, 56 y 58, párrafo segundo, fracción II, inciso c), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día 30 de octubre del presente año, el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, remitió el oficio número HCE/SAP/CRSP/037/2024, a la Presidencia de esta Comisión, un escrito presentado el día 28 del citado mes y año, por el Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el que hace del conocimiento del Congreso del Estado, los hechos que se describen en el mismo.

II. De igual manera el día 5 de noviembre del año en curso, la presidencia de esta Comisión, recibió un diverso escrito fechado el día 4 del mismo, presentado por el presidente Municipal de Jalpa de Méndez Tabasco, por medio del cual exhibe diversos documentos relacionados con el escrito señalado en el punto anterior, los cuales relaciona con los hechos expuestos en su primer escrito, los cuales reitera en el segundo.

III. El día 25 de noviembre del presente año, el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, remitió el oficio número HCE/SAP/0273/2024, a la presidencia de esta comisión, un oficio extendido el día 25 de noviembre de 2024 presentado por el Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, el Lic. José Del Carmen Olan Olan donde denuncia irregularidades de operación de la empresa mercantil ECO XALLI PAN, solicitando que la citada denuncia se integre al expediente en curso.

IV. Por lo que, habiendo realizado el análisis de los escritos y la documentación adjunta al segundo de ellos, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los



**COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria, hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, este poder, se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputadas y diputados electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Cuenta también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso, cuenta con el Órgano de Superior Fiscalización del Estado, encargado de revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, tercer párrafo fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización, debe entregar a la Cámara de Diputados, sin perjuicio de las evaluaciones que por períodos trimestrales establece la Constitución respecto al gasto público ejercido, a más tardar el 31 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública, el informe final técnico y financiero de la revisión correspondiente. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

De igual manera, de conformidad con lo que establece la fracción VI del referido párrafo y numeral, el Órgano Superior de Fiscalización, sin perjuicio de lo previsto en las fracciones anteriores, en las situaciones que determine la Ley, *derivado de denuncias*, el Órgano Superior de Fiscalización, previa autorización de su Titular,



COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los entes fiscalizados, así como respecto de ejercicios anteriores. En este caso, los entes fiscalizados proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. Derivado de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización, rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Lo anterior también se encuentra establecido en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por su parte el artículo 58, segundo párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, establece como facultad de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, *ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando lo estime conveniente, practicar visitas, inspecciones y auditorías a los entes fiscalizables, relacionadas con la cuenta pública, en respeto de su autonomía de ejercicio y gestión.*

TERCERO. Que en ese marco y derivado del análisis del contenido de los escritos recibidos con fecha 28 de octubre, 5 de noviembre y 25 de noviembre del presente año, presentados por el ciudadano presidente municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, quien preside el Ayuntamiento que entró en funciones a partir del 5 de octubre del presente año, se aprecia que hace del conocimiento del Congreso del Estado, diversos hechos, tras un análisis de las finanzas municipales, derivado de la recepción del citado Ayuntamiento y solicita que, si así se considera pertinente, se lleve a cabo una fiscalización exhaustiva sobre la gestión financiera de la administración anterior 2021-2024 del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; por consiguiente se verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables respecto a los ingresos y gasto público así como de la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales, estatales y federales, así como de la información financiera contable, patrimonial, presupuestaria y programática entre otros aspectos.

En tal razón, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, tercer párrafo fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 58, segundo párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, resulta procedente turnar al titular del Órgano Superior de Fiscalización los escritos antes descritos y sus anexos para su conocimiento y efectos, solicitándoles que, en el ámbito de su competencia, proceda a realizar las auditorías que en derecho correspondan y en su oportunidad informe a esta Comisión el resultado de las mismas.



Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, tercer párrafo, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 58, segundo párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, resulta procedente turnar al titular del Órgano Superior de Fiscalización los escritos recibidos con fecha 28 de octubre, 5 de noviembre y 25 de noviembre del presente año, y sus anexos, para su conocimiento y efectos, solicitándole que, en el ámbito de su competencia, proceda a realizar las auditorías que en derecho correspondan, para lo cual deberá llevar a cabo todas las diligencias que se requieran, así como recabar la información y solicitar los informes que estime necesarios.

Lo anterior, a efectos de que esta Comisión, en su oportunidad, proceda a emitir la determinación que en su caso proceda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio al Fiscal Superior del Estado de Tabasco, para que emita la opinión correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración del oficio correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo, a los que deberá acompañarse una copia certificada del mismo así como el original de los oficios respectivos y sus anexos.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

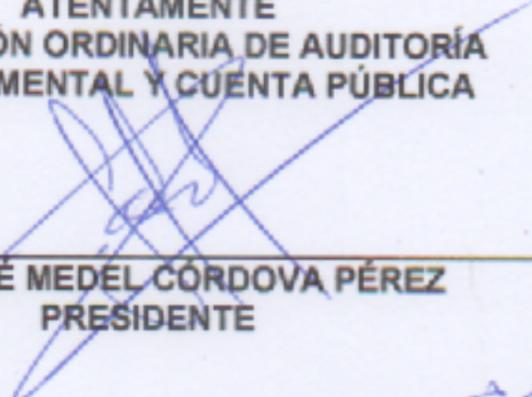


COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA



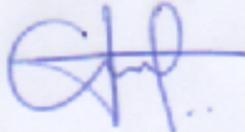
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

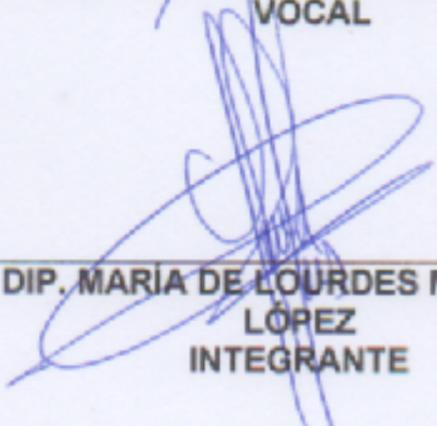
**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**


DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ
PRESIDENTE

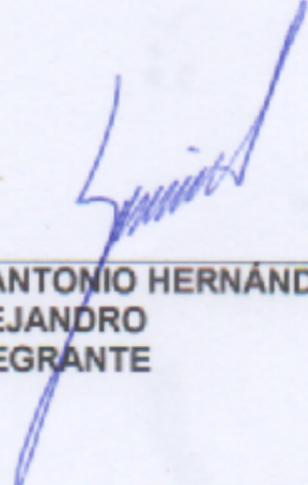

DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
SECRETARIO


DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN
VOCAL


DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ
INTEGRANTE


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ
ALEJANDRO
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2024, expedido por la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.